

Memorando Nro. AN-SG-2024-0052-M

Quito, D.M., 08 de enero de 2024

PARA: Sr. Ing. Johnny Enrique Terán Barragán
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0018

De mi consideración.-

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución CAL-HKK-2023-2025-0018 aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en sesión presencial No. 006-2023 realizada el 20 de diciembre de 2023, cuya copia adjunto; mediante la cual se califica el Proyecto de **Ley Orgánica para erradicar el Fraude, la Simulación y el enriquecimiento injusto en materia laboral**, presentado por la asambleísta Marcela Holguín Naranjo, mismo que ha sido asignado a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:
- resolución_cal-hkk-2023-2025-0018.pdf

Copia:
Sr. Abg. Washington Adrian Villafuerte Lara
Secretario Relator

wg



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO**



RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0018

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante Oficio No. **005-AN-MH-2023**, de **13 de abril de 2023**, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con trámite número **435762**, la asambleísta **Marcela Holguín Naranjo**, presentó el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ERRADICAR EL FRAUDE, LA**

SIMULACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO EN MATERIA LABORAL"; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el Memorando No. **AN-SG-UT-2023-0193-M** remitido en el **06 de diciembre de 2023**, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

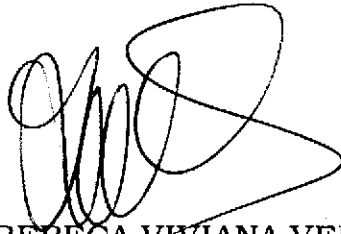
RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ERRADICAR EL FRAUDE, LA SIMULACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO EN MATERIA LABORAL"**, presentado por la ex asambleísta **Marcela Priscila Holguín Naranjo**, mediante Oficio No. **AN- SG- UT-2023-0193-M** de 06 de diciembre de 2023, ingresado a esta Legislatura en la misma fecha, con trámite número **435762**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- REMITIR el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ERRADICAR EL FRAUDE, LA SIMULACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO EN MATERIA LABORAL"** a la Comisión Especializada Permanente del **Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social**, a fin de que inicie con su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de **Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social**, el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ERRADICAR EL FRAUDE, LA SIMULACIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO INJUSTO EN MATERIA LABORAL"** para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



SRTA. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional,
en ejercicio de la Presidencia



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General